

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

5847

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2011, del Director de Innovación Educativa por la que se modifica la Resolución de 21 de diciembre de 2010 de la Orden de 18 de mayo de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para los centros docentes/privados concertados que escolaricen alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales y necesiten contratar especialistas de apoyo educativo para el curso escolar 2010-2011.*

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2010, del Director de Innovación Educativa, se conceden las ayudas convocadas en la Orden de 18 de mayo de 2010, para los centros docentes privados/concertados que escolaricen alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales y necesiten contratar especialistas de apoyo educativo para el curso escolar 2010-2011. Esta Orden establece en su artículo 5 apartado 3 que si finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en algún centro se produjera una nueva situación respecto a la escolarización del alumnado con n.e.e. y la necesidad del recurso de Especialista de Apoyo Educativo, será preciso que dicho centro exponga y acredite documentalmente la nueva situación. En este supuesto, la solicitud deberá realizarse antes del curso 2010-2011 y la concesión de la ayuda exigirá cumplir los mismos requisitos que la convocatoria ordinaria y estará supeditada a la existencia de crédito suficiente.

En el artículo 6 de la citada Orden, se establece que el estudio de las solicitudes se llevará a cabo por las y los Técnicos Territoriales de Innovación Educativa (Educación Especial) quienes, previa petición de los informes técnicos oportunos, elevarán sus propuestas, debidamente informadas, a la Comisión de Valoración, que presentará la propuesta de Resolución al Director de Innovación Educativa, quien resolverá.

Vistas las solicitudes presentadas por los centros, realizados todos los trámites establecidos en la Orden, recibidas las propuestas territoriales a través de los responsables Territoriales, y a propuesta de la Comisión de Valoración,

### RESUELVO:

Primero.– Modificar, según el anexo I, la Resolución de 21 de diciembre de 2010, del Director de Innovación Educativa, de la Orden de 18 de mayo de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para los centros docentes concertados que escolaricen alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales y necesiten contratar especialistas de apoyo educativo para el curso escolar 2010-2011.

Segundo.– Los importes establecidos en la presente Resolución son topes máximos a abonar, y se pagarán en función del periodo de duración y n.º de horas establecidos en el contrato realizado entre el/la trabajador/a y el centro docente correspondiente.

Tercero.– Antes de procederse al abono del importe de la ayuda, el centro deberá presentar la documentación exigida en el artículo 11 de la Orden de 18 de mayo de 2010.

Dicha documentación se remitirá a la Delegación Territorial de Educación correspondiente (Servicio de Innovación Educativa) en el plazo de 15 días posteriores a la publicación de la presente Resolución en el BOPV.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Educación en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

Segunda.– La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de noviembre de 2011.

El Director de Innovación Educativa,  
CÁNDIDO HERNÁNDEZ GARDUÑO.

lunes 5 de diciembre de 2011

## ANEXO I

En el listado que aparece en la página (3/10) donde dice:

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS Virgen Niña HLBHIP	Amurrio	25	21.844,75 €

Debe decir:

**ALAVA**

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS Virgen Niña HLBHIP	Amurrio	25+20	39.320,56 €

En el listado que aparece en la página (8/10) donde dice:

**GIPUZKOA**

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS La Asunción HLBHIP	Donostia-San Sebastián	25+10+10	39.320,55 €

Debe decir:

**GIPUZKOA**

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS La Asunción HLBHIP	Donostia-San Sebastián	25+20+10+10	56.796,36 €

En el listado que aparece en la página (9/10) donde dice:

**GIPUZKOA**

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS Orereta HLBHIP	Errenteria	35+20+20	65.534,25 €
CPEIPS La Inmaculada HLBHIP	Hernani	25	21.844,75 €

Debe decir:

**GIPUZKOA**

CENTRO	LOCALIDAD	HORAS SEMANA E.A.E.	IMPORTE MÁX.
CPEIPS Orereta HLBHIP	Errenteria	35+20+20+10	74.272,15 €
CPEIPS La Inmaculada HLBHIP	Hernani	25+20	39.320,57 €